

sean propias de dicho organismo según la presente Ley, procediendo la Diputación General a la asignación al Servicio Aragonés de Salud de los medios humanos, materiales y económicos precisos para sus fines, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Así lo dispongo a efectos del artículo 9.1 de la Constitución y de los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

391

DECRETO 40/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, resolvió las alegaciones formuladas dentro del plazo legal por los interesados en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey, aprobando la nueva relación de propietarios de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo determinado por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento.

En cumplimiento del mismo acuerdo municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en atención a tratarse de la ejecución de un tramo viario de suma importancia para el acceso a la Urbanización Vadorrey, cuya realización tiene carácter prioritario y urgente.

A la vista de las razones alegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de accesos a Vadorrey.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

392

DECRETO 41/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena, de la ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, resolvió las alegaciones formuladas por los interesados en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena de esta ciudad, aprobando la nueva relación de propietarios de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo determinado por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 56 de su Reglamento.

En cumplimiento del mismo acuerdo municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos a expropiar, basando su petición en la suma importancia que tiene para el sistema de comunicaciones de la ciudad la ejecución sin demora de este tramo del viario del Plan General.

A la vista de las razones alegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Marqués de la Cadena, de la ciudad de Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

393

DECRETO 42/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de trazado de ensanche y refuerzo de firme en el C. V. 209, de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, puntos kilométricos 1,304 a 1,584.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada por la Corporación Provincial el día 29 de julio de 1989, aprobó con carácter definitivo el Proyecto de trazado de ensanche y refuerzo de firme en el C.V. 209, de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, puntos kilométricos 1,304 a 1,584, iniciando expediente expropiatorio solicitando la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en atención a que con la realización de las obras se eliminará un tramo actual de 210 metros que constituye un evidente peligro para el tráfico.

La relación de los propietarios afectados por la expropiación, con expresión y naturaleza del bien, apareció publicada

en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha 10 de junio de 1988, sin que durante el plazo de quince días de información pública se presentase reclamación alguna al respecto.

A la vista de las razones expuestas, considerando que las obras de trazado de ensanche y refuerzo de firme en el C.V. 209 han de repercutir en la seguridad del tráfico rodado y que la realización del proyecto se encuentra únicamente pendiente de la ocupación de los terrenos, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa instruido por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución del proyecto de trazado de ensanche y refuerzo del firme en el C.V. 209, de Mediana por Rodén a Fuentes de Ebro, puntos kilométricos 1,304 a 1,584.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

394 **DECRETO 43/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto de Estación Depuradora y Emisario de la Ciudad del Transporte de Zaragoza.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, resolvió, denegándola, la alegación formulada por los propietarios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución del proyecto de Estación Depuradora y Emisario de la Ciudad del Transporte de Zaragoza, por no ajustarse a lo señalado en el artículo 57.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

En el mismo acuerdo municipal, el Ayuntamiento de Zaragoza acordó solicitar de la Diputación General de Aragón la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación en atención a que se realiza para dotar de Estación Depuradora y Emisario de la Ciudad del Transporte, construcción de suma importancia para Zaragoza, cuyo proyecto se encuentra aprobado por el Ayuntamiento y únicamente pendiente de la ocupación de los terrenos para iniciar la ejecución de las obras.

A la vista de las razones expuestas en su solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se estima justificado el excepcional procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del proyecto de Estación Depuradora y Emisario de la Ciudad del Transporte de Zaragoza.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

395 **DECRETO 44/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos.**

El procedimiento para hacer efectivos los créditos y derechos a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma tiene un carácter especial que se sitúa fuera de la órbita de la Ley de Procedimiento Administrativo, al excepcionarlo expresamente por razón de la materia y se inserta dentro del ámbito de la Ley de Hacienda, que por lo que afecta a los reintegros de gastos ya señala el artículo 19.2 que se regularán por las disposiciones especiales de aplicación.

Hasta el presente la materia de referencia venía siendo regulada por normas de la Administración Central del Estado, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, en reiteradas ocasiones se ha puesto de manifiesto que son cada vez más frecuentes los supuestos en los que se producen reintegros como consecuencia de pagos que tienen su origen tanto en operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto, como en operaciones de tesorería y por tanto es preciso dar respuesta a esta realidad estableciendo la normativa adecuada que permita definir los supuestos a los que expresamente ha de aplicarse, establecer el procedimiento al que inexcusablemente han de ajustarse y determinar su régimen contable y administrativo y todo ello para desarrollar reglamentariamente el citado artículo 19.2 de nuestra Ley de Hacienda y conformar un sistema unitario de actuación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, conocida la posibilidad de generar créditos en los estados de gastos como consecuencia de los reintegros efectuados que tienen por causa pagos indebidos con cargo al presupuesto de gastos, a través de la presente norma se pretende desarrollar reglamentariamente el artículo 44.2 de la Ley de Hacienda, señalando los casos en que procede generar créditos y el proceso preciso para dar efectividad a la reposición de estos créditos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO

Artículo primero.—*Definición.*

Los reintegros de pagos constituyen derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tienen su origen en pagos percibidos indebidamente o en exceso, efec-